Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO I, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. 1 (V. Y U.), DE 2011, PARA DOÑA JESSICA PAULINA ROJAS VERGARA DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000519

COPIAPÓ, 05 NOV 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°1 de 2011, que aprobó reglamento Del Sistema Integrado De Subsidio Habitacional y deroga el D.S. N°40, de 2004, y el capítulo segundo del D.S. N° 174, de 2005.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
10. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Oficio Electrónico N°2288 de fecha 22 de octubre de 2026, SERVIU Atacama solicitó a esta SEREMI, otorgar un Subsidio Habitacional de Asignación Directa del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 1, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, bajo Decreto Supremo N°01 (V. y U) 2011, para doña Jessica Paulina Rojas Vergara, quien tras la respectiva evaluación socio-habitacional, realizada por la profesional del área social del SERVIU Atacama, respalda la situación de urgencia habitacional y acompañó los siguientes documentos:
   - **a)** Informe Socio-Habitacional N° 99/2026, de fecha 21 de agosto de 2026, realizado por la trabajadora social Daniela Vega Vega, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, informa que doña Jessica Paulina Rojas Vergara presenta una situación de vulnerabilidad sociohabitacional, asociada principalmente a su condición de discapacidad, que afecta significativamente su movilidad y autonomía, dificultando su desempeño laboral, por lo que depende de una pensión de discapacidad y de un pequeño emprendimiento para generar ingresos. Asimismo, forma parte de un grupo familiar integrado por sus dos hijas y sus padres, residiendo en calidad de allegada en el inmueble de estos últimos desde hace aproximadamente ocho años. La vivienda presenta condiciones de hacinamiento, deterioro en su estructura y deficiencias de accesibilidad, careciendo de las adaptaciones necesarias para facilitar su desplazamiento, situación que se ve agravada por la presencia de escaleras y desniveles que dificultan el uso de ayudas técnicas para su movilidad. En cuanto a su situación económica, el grupo familiar registra ingresos mensuales aproximados de $535.000 y gastos por $393.000, correspondientes principalmente a alimentación, locomoción, educación y servicios básicos, manteniendo, además, un ahorro para la vivienda equivalente a 75,5 UF. En atención a lo anterior, y considerando las dificultades sociohabitacionales descritas, la condición de salud de la solicitante y la necesidad de contar con un espacio seguro, accesible y adecuado para ella y su grupo familiar, la profesional informante califica su situación como de urgencia habitacional y recomienda otorgar una Asignación Directa, modalidad adquisición de vivienda construida, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Tramo 1.
   - **b)** Registro fotográfico de la vivienda y sus dependencias, que da cuenta de sus condiciones materiales, estado de conservación y accesibilidad.
   - **c)** Informe de consulta de antecedentes del Registro Civil, Registro Social de Hogares y demás registros institucionales, relativos a la composición del grupo familiar, antecedentes habitacionales, propiedades y subsidios.
   - **d)** Presentación escrita de la interesada, mediante la cual solicita apoyo para acceder a una solución habitacional, exponiendo sus circunstancias familiares, sociales y habitacionales.

e) Informe médico emitido por establecimiento de salud de la Región de Atacama.
f) Certificados de nacimiento de integrantes del grupo familiar, destinados a acreditar los respectivos vínculos de parentesco.
g) Certificado médico de integrante del grupo familiar, que acredita antecedentes de salud relevantes y la necesidad de controles periódicos.
h) Copia de documento de identificación de la solicitante.
i) Credencial de discapacidad y documentación complementaria que acredita su condición de discapacidad y movilidad reducida.
j) Liquidación de pensión de la solicitante, que permite acreditar los ingresos percibidos por dicho concepto.
k) Cartola del Registro Social de Hogares, que acredita la calificación socioeconómica y composición del grupo familiar.
l) Declaración de ingresos y gastos mensuales del grupo familiar, suscrita por la interesada.
m) Cartola y comprobantes de cuenta de ahorro, que permiten acreditar los antecedentes de ahorro disponibles.
n) Formulario de postulación al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al D.S. N.º 1 (V. y U.), de 2011.
o) Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional.
p) Declaración jurada de postulación y autorización para consultar antecedentes.
q) Mandato de ahorro para postulación al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

2. Que mediante Memorándum N°124/2026 de fecha 28 de octubre de 2026, la jefa de Planes y Programas, envía el Ordinario N°2288 de fecha 22 de octubre de 2026 de Serviu Atacama, para tramitación del correspondiente acto administrativo.

3. Que, el Reglamento del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, contenido en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en su artículo 13, inciso quinto, otorga al Ministro de Vivienda y Urbanismo la posibilidad de reservar hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para dicho Programa, con el objeto de atender a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados. Estos recursos, podrán ser asignados de manera directa por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través de resoluciones fundadas, otorgando a la autoridad sectorial la facultad de eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos en el citado Reglamento, así como de incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones.

4. Que, atendidos los antecedentes expuestos precedentemente, y teniendo especialmente presente la situación de vulnerabilidad sociohabitacional del grupo familiar, las condiciones de habitabilidad de la vivienda que actualmente ocupa, la situación socioeconómica y las necesidades particulares de sus integrantes, resulta necesario evaluar la procedencia de otorgar una solución habitacional excepcional mediante la modalidad de Asignación Directa, destinada a atender situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en los términos contemplados en el artículo 13, inciso séptimo, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011.

5. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente que la situación de doña Jessica Paulina Rojas Vergara, cédula de identidad N°17.493.023-6, se enmarca dentro de los supuestos contemplados en la Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores, específicamente en su resuelvo 2, letra a), que establece textualmente lo siguiente: "Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso final del artículo 13° del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en sus artículos 64 y 67." En este contexto, atendidos los antecedentes sociohabitacionales, familiares y económicos acompañados, y considerando especialmente la situación de urgente necesidad habitacional acreditada, resulta procedente recurrir a la facultad de asignación directa contemplada en la Ley, con el objeto de otorgar una solución habitacional que permita mejorar las condiciones de habitabilidad y resguardar la integridad y bienestar de la solicitante y su grupo familiar, por lo cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN.

1. **ASÍGNASE** directamente un subsidio habitacional del Programa "Sistema Integrado de Subsidio Habitacional", regulado por el Decreto Supremo 1 (V. y U.), de 2011, **Tramo I, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida**, alternativa individual, a doña Jessica Paulina Rojas Vergara, Cedula de identidad N°17.493.023-6.

2. **ESTABLÉZCASE**, que el certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.

3. **IMPÚTASE** el monto de los subsidios asignados mediante la presente Resolución a los recursos dispuestos para el "Sistema Integrado de Subsidio Habitacional" del año 2026, de la Región de Atacama. El monto a imputar será de **700 Unidades de Fomento**.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

FAG/cvg
TRANSCRIBIR A
- Jefe División Política Habitacional MINVU
- SERVIU Región de Atacama
- Departamento OO. HH SERVIU Región de Atacama
- Depto. Planes, Programas y Equipamiento SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes

Nº Interno 287/2026
Ley de Transparencia Art 7/g